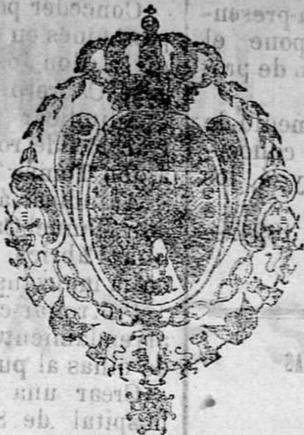


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular no se insertarán en este Boletín, en cuyo caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 147.

Habiéndose entregado á este Gobierno civil por la Compañía del Ferrocarril del Norte, 920 pesetas, como importe correspondiente al mismo de lo recaudado en la Estacion de esta capital por los billetes de anden, he acordado y verificado su distribución en la forma siguiente:

- Al Hospital de San Rafael, 120 pesetas.
- Casa de Caridad, 100 id.
- Idem Expósitos, 100 id.
- Salesianos, 100 id.
- Hermanas de los Pobres, 100 id.
- Asilo de San José, 100 id.
- Adoradoras, 100 id.
- Religiosas Redentoristas, 100 id.
- Conferencia de señoras de San Vicente, 50 id.
- Idem de señoras, 50 id.
- Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial cumpliendo lo

recomendado en la Real orden de 4 de Marzo de 1892.

Santander 30 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

Circular núm. 148.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Como á pesar de haber sido reclamados los presupuestos adicionales al ejercicio de 1893 á 94 y ordinarios de 1894 á 95, á los Ayuntamientos que á continuación se citan, sin que hasta la fecha lo hayan verificado; he resuelto imponer á los Alcaldes y Concejales de los mismos la multa con que fueron conminados el día 14 del corriente mes, cuya multa harán efectivas en el papel correspondiente dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha en que se publique esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, y previniéndoles al propio tiempo que pasado aquel término sin haberlo así verificado se procederá por la vía de apremio hasta hacer efectivas dichas multas, no obstante adoptarse otras medidas para el cumplimiento del servicio de que se trata en vista de la marcada desobediencia á las órdenes de este Gobierno.

De esta circular me darán aviso á vuelta de correo los respectivos Alcaldes para que pueda hacerse constar en los expedientes respectivos á los efectos que procedan.

Santander 30 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

Presupuestos adicionales.

- Bárcena de Cicero
- Cabezón de la Sal
- Campoó de Yuso

- Enmedio
- Hermanidad de Campoó de Suso
- Las Rozas
- Los Tojos
- Mazcuerras
- Miengo
- Peñarrubia
- Pesaguero
- Polaciones
- Polanco
- Rivamontan al Mar.
- San Felices de Buelna.
- San Pedro del Romeral.
- San Roque de Riomiera.
- Santoña
- Soba
- Solórzano.
- Tresviso.
- Valderredible
- Vega de Pas.
- Villafufre.
- Villaverde de Trucíos.

Presupuestos ordinarios

- Alfoz de Lloredo
- Bárcena de Cicero
- Colindres
- Corvera
- Las Rozas
- Los Tojos
- Miengo
- Peñarrubia.
- Ramales
- Riotuerto.
- San Felices de Buelna.
- Tresviso.
- Vega de Pas.
- Villaverde de Trucíos.

Número 5.664.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Antonio Olsen, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro con el nombre de «Demasia á Escombrera», de mineral de hierro, al sitio que llaman calleja del Toro, término del lugar de

Lusa. Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Escombrera», «María» y «Jesus», «Roberto», «Roque número 2» y «La Pasiega».

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Junio de 1894.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

Número 5665.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Jesus Fernandez, vecino de Entrambasaguas, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Jesus y María», de mineral de pirita de hierro, al sitio que llaman monte Egaña, término del lugar de Entrambasaguas, Ayuntamiento de id., que linda por el Sur con fincas de D. José Fernandez Vega y por el Norte, Este y Oeste terrenos del pueblo de Entrambasaguas.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el salto del agua que de un arroyo en denominado sitio se produce á la caída de un peñasco y de él se medirán al Norte 500 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al Este se medirán 600 metros 2.ª estaca; de esta al Sur 500 metros la 3.ª, y de esta al Oeste 600 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de

las treinta pertenencias que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Junio de 1894.

P. O.,

Ramon Aguirre y Zorrilla.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

Don Arturo Valgañon y Romero, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de la zona de Laredo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la Instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en Laredo, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada Instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 21 de Junio de 1894.—
P. O., J Blanco Villanueva.

Don Arturo Valgañon y Romero, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de los Ayuntamientos de Peñarrubia y Potes comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la Instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en dichos Ayuntamientos, durante los tres dias si-

guientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 28 de Junio de 1894.—
P. O., J. Blanco Villanueva.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PUERTOS.

Don Heraclio Soto, en su nombre y en el de la Sociedad denominada Hijos de José Eusebio Rochelt, vecino de Santander, solicita autorizacion para sanear y desecar una marisma en la margen izquierda de la ria de Tijero, término de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo; y mide una extension de 4.515'84 áreas linda por el Norte ria de Tijero; al Este mies de Santiago de Heras; al Sur mies de San Salvador; y por el Oeste marisma concedida al señor Diestro, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16 de la Instrucción para tramitar las concesiones á particulares de que trata el capítulo 6.º de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, concediendo un plazo de 30 dias, á contar de la fecha en que se publique este anuncio, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesion y para la que se ha presentado el oportuno proyecto que está de manifiesto en esta Jefatura.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se hace público con esta fecha.

Santander 27 de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones correspondientes al mes de Setiembre último.

No proveer la plaza vacante de carretero de la estufa de desinfeccion hasta que las necesidades del servicio le requieran.

Señalar la próxima sesion para el sorteo de dos asociados de la Junta municipal.

Conceder tres meses de licencia al Concejal señor Barrio.

Sacar á subasta el suministro de impresos para las oficinas municipales.

Arreglar una fuente del pueblo de Monte.

Abrir la calle prolongacion del Sol.
Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 13 al 19 de Agosto.

No acceder á la preteusion de los señores don Gerardo y don Juan Miguel para que se les abonarán en cuenta dos partidas de vinagre.

Negar un depósito doméstico á don Santiago Laguna.

Hacer un abono por aguardiente en la cuenta al depósito doméstico de don José Bustamante y otro en la del señor Marqués de Hazas tambien por aguardiente.

Gratificar á tres jóvenes que van á educarse á los talleres Salesianos.

Reconocer la pension que disfrutaba la finada doña Gregoria Tío, viuda del Cirujano don Laureano Hon-tañon á favor de sus hijos.

Conceder permuta de terrenos para panteones en el cementerio de Ciriego á don José Lastra Casuso y don José Cabrero.

Adjudicar la subasta para la extraccion de roca en dicho cementerio á don Tomás Termino.

Adjudicar á don Leopoldo Pardo y don Manuel Casanueva para construir una Fábrica de labrador de madera en la manzana de Maliaño.

Pro.rogar con don Angel Diego el arrendamiento del local para escuela de niñas al pueblo de Monte.

Crear una plaza de Practicante al hospital de San Rafael anunciando su provision.

Socorrer á los perjudicados en el incendio de las casas de Peñaherbosa destinado á tal objeto todo lo que sobre del capítulo de Festejos después de cubiertas las atenciones pendientes, é invitando á la Sociedad abastecimiento de aguas á que encabeze la suscripcion que se abre, y autorizando á la Alcaldía para nombrar la comision que se encargue del reparto.

Mostrarse parte en las diligencias promovidas con motivo de dicho incendio para depurar y exigir las responsabilidades que procedan nombrando la Alcaldía un abogado al efecto entre los que pertenezcan á la Corporacion.

Adquirir cuatro bombas de mano y otros útiles contra incendios.

Obligar á la Compañía Abastecedora de Aguas á que en el término de cuatro meses traiga las de Lloreda y caso de no hacerlo se rescinda el contrato para el abastecimiento de la poblacion con las de la Molina.

Que se determine pericialmente el terreno ocupado á don Manuel Suarez Inclan en el paseo de la Concepcion.

Aprobar las distribuciones de fondos del corriente mes del presupuesto ordinario y período de ampliacion.

Fijar alineaciones en un terreno de cuatro caminos de don Prudencio Venero.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 20 de Agosto al 3 de Setiembre.

Aprobar el nombramiento de un temporero hecho por la Alcaldía para la seccion de consumos.

Que don A. Fernandez Ruiz, entregue el kiosko de la plaza de Becedo, sin reclamarle rentas.

Dar socorro á unos vecinos de Peñacastillo, mordidos por un perro rabioso para que se pongan en curacion.

Entregar los auxilios que marca el reglamento al bombero Primitivo Gomez, enfermo á consecuencia del incendio de la calle de Peñaherbosa.

Aceptar los ofrecimientos de don Rafael Fernandez, y los Directores de una Compañía Acrobática para dar dos funciones en beneficio de los perjudicados en el incendio.

Aprobar el nombramiento de Peato-nes interinos para los cuatro pueblos.

Nombrar músico de 3.º á don Justo Ganuza.

Conceder veinte dias de licencia al Medico de Cueto don Trinidad Casuso, y otros veinte al Interventor don José Robert.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes y presupuesto de Ensanche.

Sacar á subasta el servicio de cadáveres pobres al cementerio.

Alquilar una sepultura á don José Antonio Garcia Rozas.

Destituir al bombero Cristóbal Olinedo.

Comprar seis trajes para otros tantos bomberos.

Dar permiso á don Lesmes Ruiz, para establecer un horno en Calzadas Altas.

Hacer constar en acta la protesta y el disgusto con que se han visto las extralimitaciones y hechos vandálicos acaecidos en la poblacion en los dias anteriores.

Haber visto con sentimiento lo hecho por las turbas en las casas de los señores Almiñaque y Trallero, interesándose con los poderes públicos para que les indemnice de los perjuicios.

Consultar á dos letrados antes de mostrarse parte en las diligencias judiciales con motivo del incendio de la calle de Peña-Herbosa.

Ratificar el acuerdo anterior obligando á la Compañía Abastecedora á que traiga las aguas de San Juan de Lloreda, y de no rescindir el contrato.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporacion por haber dejado de ser Concejales don Francisco J. Aparicio y don Modesto G. Agüeros.

Conceder la música al Ayuntamiento de Reinosa para las fiestas de San Mateo en las mismas condiciones del año pasado.

Declarar cesante al macero Manuel Iglesias.

Adquirir mobiliario para la oficina de la Guardia, y pagar las 204 pesetas 98 céntimos, perteneciente á los haberes de algunos Guardias que se llevaron los amotinados.

Que el Jefe de la Gnardia haga una propuesta para recompensar á los que más se distinguen en los sucesos del dia ocho.

Conceder quince dias de licencia al escribiente don Esteban Salazar, reintegrándole los gastos de baños y su curacion por su comportamiento en los sucesos del ocho.

Pagar con cargo al capítulo de Obras de nueva construccion las reformas hechas en el Matadero.

Compensar á don Eustaquio Cubero de los derechos satisfechos demás, correspondientes á una partida de vinagre.

Adjudicar á don Telesforo Martinez el remate de suministro de impresos á las oficinas.

Conceder terreno en permuta en el cementerio de Ciriego á don Lucas Zúñiga, doña Manuela Cos y don Carlos de Yñiguez y una sepultura á doña Isabel Vidaurranaga.

Autorizar á doña Filomena Fernandez para abrir una puerta en una tapia de la travesia de San Simon.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 3 al 9 del corriente.

Pagar varios retenes á la Compañía de bomberos y los jornales de la extincion de un incendio en la calle de la Concordia.

Instalar un farol de alumbrado permanente en la esquina del corral del Matadero.

Proveer de capotes é impermeables á los individuos de la guardia diurna.

Pagar los jornales de extincion del incendio de la Fábrica de la Cruz Blanca.

Gestionar quede de guarnicion en esta plaza un Batallon.

Celebrar sesiones extraordinarias para tratar de las cuentas corrientes de los comerciantes examinadas ya por los peritos y la Comision especial y que para que no prescriban las acciones y dar el oportuno conocimiento á la administracion de Hacienda.

Autorizar á la Alcaldía para hacer todos los gastos que en las presentes circunstancias sean necesarios para evitar la invasion y propagacion de la epidemia colérica dentro de las condiciones del presupuesto.

Hacer las reformas necesarias á fin de habilitar para el hospital de coléricos el barracón al lado de la estufa de desinfeccion.

Aceptar el gratuito ofrecimiento de don José María Villacampa poniendo á disposicion de la Alcaldía para en el caso de que venga el cólera 70.000

(Pasa á la cuarta plana.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894.

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Con- tribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegacion de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las mi- nas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo pru- dencial la cantidad que debe abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de ante- cedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de productos por los mismos mineros tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1893-94.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600	»	600	»
51	D. Fermin Basterrechea	Los Mártires	Calamina	2	»	2	»
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16	»	16	»
159	Compañía Minera de Sétares	Ceferina	Hierro	2686	»	2686	»
535	La misma	Industria	Idem	256	»	256	»
93	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60	»	60	»
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	1640	»	1640	»
299	La misma	San Tiburcio	Idem	3240	»	3240	»
297	La misma	Rentería	Idem	1860	»	1860	»
295	La misma	Que será	Idem	1120	»	1120	»
411	La misma	Teresa	Idem	1040	»	1040	»
437	La misma	Enriqueta	Idem	920	»	913	»
422	La misma	Buenita	Idem	80	»	80	»
444	La misma	Toquilla	Idem	80	»	80	»
406	La misma	Magdalena	Idem	116	»	116	»
441	La misma	Margarita	Idem	118	»	118	»
415	La misma	Dulcinea	Idem	48	»	48	»
409	La misma	San Bartolomé	Idem	80	»	80	»
436	La misma	Primera	Idem	562	»	562	»
418	La misma	Isidra	Idem	56	»	56	»
457	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	16	»	16	»
443	La misma	Idem á Margarita	Idem	12	»	12	»
586	Sociedad Reinosana	Luisiana	Lignito	40	»	40	»
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	2112	»	2112	»
213	D. Juliana Pineda	Pepita	Idem	86	»	86	»
214	La misma	Mas Pepita	Idem	10	»	10	»
723	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52	»	52	»
570	Sres. Hugh Lyle Smyh	Antonia	Idem	130	»	130	»
7	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	760	»	760	»
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410	»	410	»
121	D. Juan Lombera	Constancia	Idem	66	»	66	»
582	Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20	»	20	»
998	Juan G. R. Leé	Condesa y otras	Zinc	436	»	436	»
1008	Pablo Piqué	Andrea	Calamina	96	»	96	»
596	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelina y otras	Hierro	980	»	980	»
529	D. Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Zinc	912	»	912	»
863	Juan Fabres	Protectora	Calamina	32	»	32	»
871	J. Ramon de la Vega	Chistera	Hierro	12	»	12	»

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre 1892-93	
				A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas. Cts.
704	D. José María Cagigal	Olvidada	Plomo	76 »	76 »
843	Félix Herrero	Luisa	Hierro	20 »	20 »
842	El mismo	Olvidada	Idem	20 »	20 »

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 26 de Junio de 1894.

El Delegado de Hacienda.

RAMON M. P. CARRASCO

litros diarios de agua del balneario del Solares dándole las gracias.

Pagar el local donde han de instalarse las oficinas del Regimiento de Reserva de Infanteria interin se hace la instalacion en el nuevo cuartel.

Anunciar una vacante de Practicante del hospital.

Autorizar á la Alcaldía para el nombramiento de un macero vacante.

Socorrer á tres individuos que fueron mordidos por un perro rabioso, á fin de que fueran á curarse al instituto Ferran.

Pasar á la Comision provincial, por ser de su competencia la dimision del cargo de Concejal presentada por don José Almiñaque.

Conceder terrenos para panteones en el cementerio de Ciriego por otros de San Fernando á doña Dolores Echeagaray, doña Crescenciana Hidaigo, doña Tomasa Perez Salceda, don Atilano Rodriguez, don Simon Gonzalez, don Bernardo R. Saro, don Pedro A. Aranceta, don Alberto Gutierrez Velez, don Sixto Valcázar y herederos de don Eustasio Jorrin.

Conceder terrenos para nuevos panteones en el mismo cementerio á doña Ramona Bohigas y don Victor Montero.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 10 al 16 del corriente mes.

Aceptar la tasacion dada de mútuo anual por los dos peritos al terreno cedido á don Luis Martinez para la construccion de dos casas en la calle de Isabel la Católica.

Autorizar á la Alcaldía para que gestione el establecimiento de las inspecciones sanitarias en el límite de la provincia, ya sea por el Gobierno ya por la Diputacion y se sujetan á cuarentena las procedencias de Vizcaya que vengan por mar.

No mostrarse parte en el sumario judicial que se instruye por los sucesos ocurridos en los dias 8 y 9 de Setiembre, sin renunciars á la indemnizacion civil.

Conceder socorro á la viuda del oficial de la limpieza pública jubilado Juan Bautista Zabaleta y al jardinero Rosendo Balbás, que vá hacerse una operacion en un hospital de Madrid.

Autorizar á don Luciano Gutierrez á colocar unos miradores en la casa número 17 de la calle de la Florida; á don Casimiro Odriozola para poner otros dos en la número 5 de Hernan Cortes y á don Clemente Lopez Dóri-

ga para abrir un ventanillo en otro piso de esta última.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 17 al 23 del corriente.

Adjudicar el remate para el relleno de varias calles en Maliaño á don José Cervera.

Santander 30 de Octubre de 1893.—El Alcalde, F. Lavin Casalis.—Sixto Valcázar, Secretario.

Alcaldía de Santander.

Edicto

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en la relacion presentada por el Recaudador del Excmo Ayuntamiento del impuesto sobre el alcantarillado, comprensiva de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas del segundo semestre en los plazos establecidos ha dictado esta Alcaldía la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo semestre del impuesto sobre el alcantarillado, los contribuyentes que expresa la presente en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco dias, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasarán al apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, á los efectos de la Instruccion.

Santander 27 de Junio de 1894.—J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de San Felices.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del mismo por término ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan

enterarse del mismo y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Advirtiéndose que trascurrido dicho plazo á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia no serán oidas reclamacion alguna.

San Felices 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Enrique G. Rivero.

Providencias judiciales

Requisitoria.

DON EDUARDO GONZALEZ GOMEZ, Juez de instruccion del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente llamo, cito y emplazo á la procesada Guadalupe Ruiz Jevenez, casada con Rafael Martínez, natural de Rioseco, de treinta y dos años, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, color bueno, y viste de artesana, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarla su auto de procesamiento y prision, recibiendo la declaracion de inquerir, cuyo termino empezará á contarse desde que se efectuó la última insercion en cualquiera de los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Santander ó *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que pasado el referido término será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles, militares y dependientes del orden judicial que desde luego procedan á la busca, captura y detencion de la Guadalupe, y en el caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel del partido, dando conocimiento en el momento que lo verifiquen.

Dado en Valladolid á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado: Nicolás Garcia, por Navas.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber á Camilo Expósito, vecino que fué de Castro-Urdiales y en la actualidad de ignorado paradero, que por la Seccion segunda de la Audiencia provincial de Santander y auto dictado en treinta y uno de Mayo último, se sobreseyó libremente la causa que se siguió contra Alejandro Sastre Saez, por el delito de hurto, reservando al Camilo la accion civil que le pueda corres-

ponder, por el delito, para que la ejercite como mejor le convenga.

Dado en Laredo á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez.—De orden de S. S.º: Sergio Coca.

Don Julio Pardo Perez, primer Teniente del 4.º Batallon de Artillería de plaza y Jnez instructor del mismo.

No habiendo efectuado su incorporacion á las filas en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Octubre último, (D. O. núm. 239) el cabo de dicho Batallon Narciso Alonso García, hijo de Narciso y de Antonia, natural de Torres, parroquia de idem, Ayuntamiento de Torrelavega, vecindado en idem, (Santander), de 25 años de edad, de oficio zapatero, su estado soltero, estatura 1.718 metros. Sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color sano, y frente regular, á quien instruyo expediente de orden superior por la falta arriba indicada.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por la presente segunda requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho cabo, para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha de la insercion de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de las provincias de Santander y Oviedo, se presente en el Baluarte del Infante de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad y á mi disposicion pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de las provincias de Santander y Oviedo por haber fijado su residencia en este último punto al regresar de Ultramar en Marzo del año próximo pasado, expido la presente en Ferrol á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Julio Pardo.